

**INE/JGE173/2023**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

**G L O S A R I O**

<b>Comité</b>	Comité de Planeación Institucional.
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
<b>Constitución</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Coordinación</b>	Coordinación de Planeación Institucional adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
<b>INE / Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Junta</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
<b>Ley General</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Lineamientos</b>	Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Planeación Institucional del Instituto Nacional Electoral.
<b>Modelo</b>	Modelo de Planeación Institucional del Instituto Nacional Electoral.
<b>Plan Estratégico</b>	Plan Estratégico Institucional 2016-2026.
<b>Reglamento Interior</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
<b>Secretaría Ejecutiva</b>	Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

## ANTECEDENTES

### I. Creación del Comité de Planeación Institucional.

El 14 de diciembre de 2011, mediante acuerdo CG410/2011, el Consejo General aprobó la creación del Comité como órgano colegiado consultivo en materia de planeación, como el mecanismo que permita el Desarrollo, Instrumentación y la Adecuada coordinación del Modelo y del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, con todas las Unidades Responsables del instituto, así como el esquema de revisiones y actualizaciones necesarias.

En dicho acuerdo se estableció como objetivo fundamental promover y facilitar la implementación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, sus componentes y los instrumentos que de él derivan, contribuyendo a la generación del valor público y la modernización institucional, así como facilitar la adecuada coordinación con los órganos directivos, ejecutivos y técnicos tanto centrales como delegacionales y subdelegacionales que formen parte de la estructura interna del Instituto.

### II. Aprobación del Reglamento Interior.

El 19 de noviembre de 2014, mediante acuerdo INE/CG268/2014, el Consejo General aprobó el Reglamento Interior, el cual ha sufrido diversas modificaciones, entre las cuales interesa al caso concreto la siguiente:

- a) **Acuerdo INE/CG32/2019.** El 23 de enero de 2019, el Consejo General aprobó la reforma al Reglamento Interior, con el propósito de realizar adecuaciones a la estructura orgánica del INE para dar continuidad al ejercicio de las atribuciones en materia de planeación derivado de la fusión-compactación de la Unidad Técnica de Planeación, en cuyo Transitorio Primero señala:

**“Primero: Las referencias** que se hagan a la Unidad Técnica de Planeación en la normatividad interna del Instituto **en materia de planeación institucional**, evaluación, seguimiento a auditorías y supervisión de la elaboración y seguimiento del plan integral y calendarios electorales federales, así como de los planes integrales de coordinación y calendarios para los Procesos Electorales Locales **se entenderán hechas a la Secretaría Ejecutiva**, en el caso de las referencias a la Unidad Técnica de Planeación en la normatividad interna del Instituto en materia de modernización, cartera institucional de proyectos, innovación, control interno, y

procesos, se entenderán hechas a la Dirección Ejecutiva de Administración, las referencias que se hagan a la elaboración y seguimiento del plan integral y calendario para los Procesos Electorales Federales se entenderán hechas a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y para los Procesos Electorales Locales, se entenderán hechas a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.”

#### **Énfasis añadido**

En el contexto de la reforma, se distribuyen las atribuciones de la extinta Unidad Técnica de Planeación, para quedar asignadas a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración. Es así como la reforma al Reglamento Interior asignó más funciones a la Secretaría Ejecutiva, por lo cual, debió de modificar su estructura materializada **con la creación de la Coordinación de Planeación Institucional**, mediante acuerdo de la Secretaría Ejecutiva de fecha 31 de enero de 2019.

El 15 de octubre de 2019, la Secretaría Ejecutiva aprobó mediante acuerdo la reestructura organizacional de esta, la cual entró en vigor a partir del 16 de octubre de 2019.

#### **III. Aprobación del Plan Estratégico Institucional 2016-2026.**

El 21 de diciembre de 2016, mediante acuerdo INE/CG870/2016, el Consejo General aprobó el Plan Estratégico.

#### **IV. Aprobación del Modelo de Planeación Institucional.**

El 29 de mayo de 2019, el Consejo General aprobó mediante acuerdo INE/CG270/2019 el Modelo, con el cual se deja sin efectos el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional para dar paso a un esquema conceptual de planeación cuya finalidad es generar una base sólida sobre la cual se puedan instalar y hacer homogéneos los esfuerzos en la materia.

En el referido acuerdo, el Consejo General ordenó a la Junta implementar y dar seguimiento y monitoreo al Modelo, al ser ésta el órgano ejecutivo y técnico del Instituto, para lo cual se auxiliará de las Unidades Responsables integradas en un órgano colegiado consultivo.

#### **V. Aprobación de los Lineamientos.**

El 26 de agosto de 2019, mediante acuerdo INE/JGE139/2019, la Junta aprobó los Lineamientos para el debido funcionamiento del órgano colegiado consultivo señalado en el Modelo, señalando como su principal objetivo el de alinear y

supervisar las acciones de las Unidades Responsables del Instituto en concordancia con el Modelo y con el logro de los objetivos trazados en el Plan Estratégico.

En ese sentido, en el punto de acuerdo tercero se instruyó a la Secretaría Ejecutiva iniciar los trabajos inherentes para la debida integración del Comité.

#### **VI. Reestructuración de la Secretaría Ejecutiva.**

El 14 de julio de 2023, la Secretaría Ejecutiva, aprobó el acuerdo por el cual modificó su estructura orgánica y se eliminó la figura de la Coordinación, desagregando sus actividades entre las diversas áreas que la conforman.

## **C O N S I D E R A N D O S**

### **Primero. Competencia**

Esta Junta es competente para aprobar la modificación a los Lineamientos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, numeral 1, incisos b) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 40, párrafo 1, incisos a), b), c), y o) del Reglamento Interior; y 26 de los Lineamientos, por medio de los cuales se faculta a la Junta para ser la encargada de dictar y aprobar los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos del Consejo General, así como la emisión y la modificación de los Lineamientos.

### **Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación**

#### **1. Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto.**

El Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordena la Ley General. En el ejercicio de esta función estatal serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se realizarán con perspectiva de género, de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la Ley General.

## **2. Estructura del Instituto.**

De conformidad con el precepto constitucional referido en el numeral anterior, el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio Profesional Electoral Nacional o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la Ley General y del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa que con base en ella apruebe el Consejo General, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, numeral 4 de la Ley General, el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

## **3. Fines del Instituto.**

El artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g) de la Ley General, señala que son fines del INE, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática

## **4. Órganos centrales del Instituto.**

El artículo 34, numeral 1, incisos c) y d) de la Ley General, contempla a la Junta y a la Secretaría Ejecutiva como parte de los órganos centrales del Instituto.

## **5. Integración y atribuciones de la Junta.**

Los artículos 47, numeral 1, 48, numeral 1, incisos b) y o) de la Ley General; 4, numeral 1, fracción II, Apartado A, inciso a), 40, numeral 1, incisos a), b), c), d), y o) del Reglamento Interior, contemplan a ésta como un órgano central del Instituto, integrada por la Presidencia del Consejo General, por la Secretaría Ejecutiva, las direcciones ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio, de Capacitación Electoral y

Educación Cívica y de Administración, así como de las unidades técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

Tiene entre sus atribuciones las de cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General, fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto, así como coordinar y supervisar su ejecución; dictar los acuerdos y lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo General; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas; y las demás que le encomienden la Ley, el Consejo General, la persona titular de la Presidencia, y otras disposiciones aplicables.

**6. Facultades de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.**

Los artículos 49, 51, párrafo 1, incisos f), l), y w), de la Ley General, y 41, párrafos 1 y 2, incisos b), d) y hh), del Reglamento Interior, disponen que la persona titular de la Secretaría Ejecutiva coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, y tiene dentro de sus atribuciones, entre otras, las de orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente a la Presidencia del Consejo, proveer a los órganos del INE de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo y de la Junta; promover y dar seguimiento al Modelo y visión estratégica institucional; y las demás que le encomienden el Consejo General, la Presidencia, la Junta y la Ley.

**7. Facultades de las Direcciones Ejecutivas y de las Unidades Técnicas en materia de planeación institucional.**

Los artículos 42, numeral 1, inciso r), y 63, numeral 1, inciso o), del Reglamento Interior refieren que, para el ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley, corresponde a las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas y de las Unidades Técnicas colaborar, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el adecuado desarrollo, operación y actualización del modelo de planeación y visión estratégica institucional que les sean requeridas, así como de los instrumentos normativos que de él deriven.

### **Tercero. Motivos que sustentan la determinación**

#### **1. Plan Estratégico del Instituto.**

El Plan Estratégico aprobado en el acuerdo INE/CG870/2016, establece los ejes rectores que orientan la planeación institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.

Contempla como objetivos estratégicos del Instituto:

- a) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia;
- b) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y;
- c) Garantizar el derecho a la identidad ciudadana;

Define como proyectos estratégicos los siguientes:

- a. Organizar procesos electorales;
- b. Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales;
- c. Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos;
- d. Coordinar el Sistema Nacional Electoral;
- e. Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión;
- f. Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y,
- g. Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

#### **2. Modelo de Planeación Institucional.**

El Modelo ha sido construido como un esquema conceptual que guarda armonía con las disposiciones constitucionales y legales, así como con la misión, visión y los objetivos estratégicos del Plan Estratégico.

Tiene como objetivo regir la planeación institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, integrando los esfuerzos de las diferentes unidades responsables hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos.

El Modelo está integrado por cuatro programas transversales y ocho componentes metodológicos en los que se considera la participación de todas las Unidades Responsables del Instituto:

Programas transversales:

1. Tecnologías de la información y comunicación (TIC).
2. Transparencia.
3. Igualdad de género y no discriminación.
4. INE digital.

Componentes metodológicos:

1. Prospectiva Estratégica.
2. Modernización administrativa (Gestión por procesos).
3. Innovación.
4. Mejora normativa.
5. Control Interno.
6. Continuidad de operaciones.
7. Personal y desarrollo profesional.
8. Presupuesto eficiente.

De conformidad con el acuerdo INE/CG270/2019, la implementación del Modelo pretende brindar beneficios al Instituto, tales como:

- a) Orientar y articular los esfuerzos para impulsar el logro de la misión y visión institucional.
- b) Mejorar la coordinación y comunicación entre las diversas áreas para fortalecer la capacidad y competencia del INE.
- c) Impulsar la simplificación administrativa con el diseño y optimización de los procesos y mejora normativa.
- d) Impulsar el desarrollo de las capacidades, competencia y actitudes del personal, reconociéndolo como su capital más importante.
- e) Promover el uso cotidiano de TIC.
- f) Incluir el análisis y ciencia de datos como parte de una cultura de integración y de información con calidad que permita la toma de decisiones informada.
- g) Fortalecer el seguimiento a través de la construcción de indicadores.



- h)** Impulsar la transparencia y la rendición de cuentas como parte de su compromiso social y en concordancia con los principios constitucionales.

En este sentido, el Consejo General instruyó a la Junta realizar el seguimiento y monitoreo para la implementación del Modelo, al ser ésta el órgano ejecutivo y técnico del Instituto y tener entre sus atribuciones las de coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto, y coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas.

### **3. Comité de Planeación Institucional.**

Derivado de lo anterior, se estableció la necesidad de fortalecer al órgano colegiado consultivo en materia de planeación constituido en 2011, cuyo objetivo se centró en promover y facilitar la implementación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional y del Modelo Integral de Planeación Institucional ambos de otrora Instituto Federal Electoral.

El referido órgano adquiere la figura de un Comité, al cual se le concibe como un ente consultivo, deliberativo y de vinculación al interior del Instituto, que fomenta el análisis y la reflexión, promueve la cooperación institucional, favorece la integración y comunicación, e impulsa al Instituto de forma armónica, colegiada y ordenada a lograr su consolidación como un organismo moderno, innovador, transparente y eficiente en el que la sociedad cree y deposita plenamente su confianza, que se distingue por proporcionar servicios cada vez más confiables y de mayor calidad a la ciudadanía y ser el principal promotor de la cultura democrática en el país.

Para su integración, la Junta cuenta con el apoyo de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto vinculadas directamente con los componentes metodológicos y con las funciones que se mencionan de forma enunciativa más no limitativa:

- i.** Promover y dar seguimiento al modelo de planeación.
- ii.** Promover la modernización administrativa en el Instituto.
- iii.** Proponer y administrar las metodologías de innovación.
- iv.** Sistematizar la emisión y adecuación de la normatividad.
- v.** Coordinar las actividades de las unidades responsables del Instituto en materia de control interno.
- vi.** Dirigir las actividades de las unidades responsables en el Instituto a efecto de implementar un modelo de gestión por procesos.

- vii. Proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa.
- viii. Regular la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- ix. Integrar, coordinar y administrar la cartera institucional de proyectos, a través del mecanismo que para tal efecto se determine.

#### 4. Lineamientos.

En cumplimiento a lo ordenado en los artículos 48, numeral 1, inciso b) de la Ley General, y 40, numeral 1, inciso c) del Reglamento Interior, así como en el acuerdo INE/CG270/2019, la Junta en el acuerdo INE/JGE139/2019 aprobó los Lineamientos, que tienen, entre otros propósitos establecer el objetivo del Comité, su integración y la regulación de su funcionamiento y de la actuación de sus integrantes.

Asimismo, de conformidad con el artículo 41, numeral 2, inciso d), del Reglamento Interior, la Junta en el punto Tercero del acuerdo INE/JGE139/2019 instruyó a la Secretaría Ejecutiva iniciar los trabajos inherentes al Comité.

En este sentido, resulta importante precisar que el artículo 6 de los Lineamientos establece que el Comité se conformará de acuerdo con lo siguiente:

<b>Figura</b>	<b>Cargo</b>	<b>Tipo de participación</b>
a) Presidencia	Titular de la Secretaría Ejecutiva Suplente: Secretaría Técnica	Voz y voto
b) Secretaría Técnica	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Titular de la Coordinación de Planeación Institucional</b></li> <li>• <b>Suplente: Sujeto a designación de la Secretaría Técnica</b></li> </ul>	Voz
c) Vocales Propietarios	Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración	Voz y voto
	Titular de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional	Voz y voto
	Titular de la Dirección Jurídica	Voz y voto
	Titular de la Unidad Técnica de Servicios de Informática	Voz y voto

<b>Figura</b>	<b>Cargo</b>	<b>Tipo de participación</b>
d) Invitados Permanentes	Titular del Órgano Interno de Control	Voz
	Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales	
	Titular de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación	
	Representantes de las consejeras y los consejeros electorales	
e) Invitados	Titulares de las Unidades Técnicas y Direcciones Ejecutivas que no tienen Vocales Propietarios, cuando se encuentren involucrados en los asuntos a tratar	Voz

El artículo 7 de los Lineamientos, prevé lo relativo a las suplencias de los integrantes propietarios del Comité, conforme a lo siguiente:

#### Artículo 7. Suplencias

1. Los integrantes propietarios del Comité con derecho a voz y voto, así como los titulares previstos en el inciso e) del artículo anterior, podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes; notificando a la Secretaría Técnica cualquier cambio en un plazo máximo de dos días previos a la celebración de la sesión del Comité. Los suplentes deberán de ser del nivel inferior inmediato y asistirán a las sesiones ordinarias y extraordinarias con todas las facultades y obligaciones propias de los integrantes propietarios.
2. En caso de ausencia de la Presidencia durante alguna sesión, deberá suplirse por **la Secretaría Técnica cuyo lugar ocupará su suplente.**

Por su parte, el artículo 9 de los Lineamientos establece las funciones de los integrantes del Comité, de acuerdo con lo siguiente:

#### Artículo 9. Funciones de los integrantes del comité

1. Presidencia.
  - a) Presidir las sesiones del Comité, conducir y participar en sus deliberaciones;
  - b) Instruir a la Secretaría Técnica para convocar a los integrantes del Comité a las sesiones, así como a los integrantes de los grupos de trabajo a las reuniones;
  - c) Declarar el inicio y conclusión de las sesiones, decretar los recesos que estime necesarios;
  - d) Solicitar a la Secretaría Técnica la inclusión de puntos al orden del día;
  - e) Instruir a la Secretaría Técnica para que someta a la aprobación del Comité el orden del día;
  - f) Conceder el uso de la palabra en el orden que le sea solicitado;
  - g) Tomar las medidas necesarias para garantizar el debido orden de las sesiones;
  - h) Instruir a la Secretaría Técnica que someta a votación las actas de sesión y demás documentos que emita el Comité, y
  - i) Las demás que le sean conferidas por los presentes Lineamientos, el Consejo o la Junta.
  
2. Secretaría Técnica.
  - a) Preparar e integrar el orden del día y convocar por instrucciones de la Presidencia a las sesiones del Comité o reuniones de los Grupos de trabajo;
  - b) Verificar la asistencia de los integrantes del Comité y llevar registro de ella;
  - c) Declarar la existencia del quórum;
  - d) Tomar las votaciones de los integrantes del Comité y dar a conocer los resultados de las mismas;
  - e) Levantar las actas correspondientes y someterlas a la aprobación del Comité;

- f) Coordinar, dar seguimiento y apoyo a los grupos de trabajo del Comité.
  - g) Suplir en la conducción de la sesión a la Presidencia del Comité, y
  - h) Las demás que le sean asignadas por estos Lineamientos, el Consejo, la Junta, o su presidente.
3. Vocales Propietarios.
- a) Asistir a las sesiones del Comité y participar en las deliberaciones;
  - b) Participar por sí o por medio de quienes designen en los grupos de trabajo del Comité que se conformen;
  - c) Emitir observaciones y propuestas al orden del día, y realizar las inherentes a la discusión y desahogo de los asuntos;
  - d) Solicitar a la Secretaría Técnica la incorporación de puntos en el orden del día de las sesiones;
  - e) Solicitar a la Presidencia que convoque a sesiones extraordinarias cuando consideren que el tema a tratar es de urgente resolución; Votar las actas correspondientes y demás documentos que emita el Comité;
  - f) Las demás que les establezcan los presentes Lineamientos.

## **5. Modificación a los Lineamientos.**

La reforma de 2019 al Reglamento Interior, se centró en el perfeccionamiento de la organización interna del INE de acuerdo con las necesidades de cada área, en la que se determinó la fusión-compactación de la Unidad Técnica de Planeación, creada por el otrora Instituto Federal Electoral con la finalidad de coadyuvar en la articulación de los esfuerzos institucionales en materia de planeación en la búsqueda del logro de los fines superiores del Instituto, misma que se encontraba adscrita a la Secretaría Ejecutiva.

Derivado de esta fusión y del análisis de las facultades de las áreas que se integraron en la estructura de 2019, se estableció que la Secretaría Ejecutiva era el órgano competente para todas las tareas y actividades en materia de planeación y visión estratégica institucional al ser esta la encargada, entre otras cuestiones, de ejecutar y supervisar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta, así como promover y dar seguimiento al Modelo y al Plan Estratégico.

Con las modificaciones aprobadas en el acuerdo INE/CG32/2019, se establecieron una serie de artículos transitorios para su aplicación, dentro de los cuales en el Transitorio Segundo se instruyó a la Secretaría Ejecutiva coordinar los trabajos necesarios para la actualización y armonización de las normas internas que tuvieran impacto derivado de la fusión-compactación de la Unidad Técnica de Planeación, en tanto que en el Transitorio Cuarto se estableció que sería la misma Secretaría Ejecutiva quien designara de entre el personal a su cargo a quien ocupara la Secretaría Técnica del Comité hasta en tanto se realizaran los ajustes referidos.

Como resultado de estas disposiciones las áreas implementaron la reestructuración de sus organizaciones, como lo fue el caso de la Secretaría Ejecutiva que, mediante acuerdo de 31 de enero de 2019, creó a la Coordinación para efectos de dar seguimiento a las nuevas atribuciones conferidas en materia de planeación institucional.

En el mismo sentido y en acatamiento a lo instruido en el acuerdo INE/CG270/2019, la Junta aprobó el acuerdo INE/JGE139/2019, con el objeto de establecer las normas que regulan al Comité y su funcionamiento, en el cual, a su vez, se instruyó a la Secretaría Ejecutiva el seguimiento de los trabajos inherentes al Comité, además de establecer su participación directa mediante las figuras de la Presidencia y de la Secretaría Técnica.

Ahora bien, la propuesta de modificación objeto del presente acuerdo obedece al cambio de denominación de la plaza de la Coordinación, así como de funciones y perfil, quien desempeñaba las funciones de Secretaría Técnica, conforme a lo determinado en el acuerdo de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la modificación a la estructura orgánica de esa unidad técnica, a través del acuerdo de fecha 14 de julio de 2023.

Las actividades que desarrollaba la referida Coordinación se desagregaron entre las diversas áreas que integran a la Secretaría Ejecutiva, por lo que resulta fundamental cumplir con los procedimientos por los cuales se otorga certeza jurídica a los órganos internos del Instituto y a su funcionamiento, para lo cual esta Junta debe modificar la normativa que regula al Comité, de manera que garantice su funcionamiento, la continuidad de los trabajos en materia de planeación, el seguimiento y cumplimiento de las atribuciones conferidas a la Secretaría Ejecutiva,

así como el seguimiento y monitoreo del Modelo y del Plan Estratégico encomendados por el Consejo General.

Bajo el mismo orden de ideas en el que se dio la implementación de las nuevas atribuciones de la Secretaría Ejecutiva en materia de planeación institucional, y al ser el área encomendada por la propia Junta para dar seguimiento a los trabajos inherentes al Comité, se estima pertinente que sea ésta quien designe a la persona que fungirá como titular de la Secretaría Técnica del Comité, así como a quien supla a esta, de entre las figuras que se encuentran adscritas a esa unidad responsable, por lo que se debe modificar, en lo conducente, los artículos 6 y 7 de los Lineamientos.

En ese sentido, se propone la siguiente redacción:

**Artículo 6.** Integración

[...]

- b) **Secretaría Técnica: Personal que, dentro de su estructura, designe la Secretaría Ejecutiva, y que deberá tener un cargo de Director de Área o Subdirector y homólogos.** (Con derecho a voz)

Suplente: sujeto a designación de la **Secretaría Ejecutiva, que deberá ser del nivel inferior inmediato de la persona Titular.**

[...]

**Artículo 7.** Suplencias

[...]

2. En caso de ausencia de la Presidencia durante alguna sesión, deberá suplirse por la Secretaría Técnica cuyo lugar ocupará su suplente, **quien tendrá todas las facultades y obligaciones propias de la persona Titular de la Secretaría Técnica.**

[...]

Conforme a los antecedentes, fundamentos y considerandos expuestos, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueban las modificaciones al artículo 6 de los Lineamientos para la integración del Comité de Planeación Institucional del Instituto Nacional Electoral, para quedar de la siguiente manera:

### **Lineamientos para el Funcionamiento del Comité de Planeación Institucional del Instituto Nacional Electoral**

#### **Artículo 6.** Integración

[...]

- b) **Secretaría Técnica: Personal que, dentro de su estructura, designe la Secretaría Ejecutiva, y que deberá tener un cargo de Director de Área o Subdirector y homólogos.** (Con derecho a voz).

Suplente: sujeto a designación de la **Secretaría Ejecutiva, que deberá ser del nivel inferior inmediato de la persona Titular.**

[...]

#### **Artículo 7.** Suplencias

[...]

2. En caso de ausencia de la Presidencia durante alguna sesión, deberá suplirse por la Secretaría Técnica cuyo lugar ocupará su suplente, **quien tendrá todas las facultades y obligaciones propias de la persona Titular de la Secretaría Técnica.**

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que una vez que entre en vigor el presente acuerdo, designe a las personas que fungirán como titular y suplente de la Secretaría Técnica del Comité de Planeación Institucional, y notificarlo a los integrantes de este para los efectos a que haya lugar.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva que, una vez integrado en su totalidad el Comité de Planeación Institucional, dé continuidad a los trabajos de este de conformidad con el Modelo de Planeación Institucional y el Plan Estratégico Institucional 2016-2026.

**CUARTO.** El presente Acuerdo y los Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.



**QUINTO.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 29 de septiembre de 2023, por votación unánime del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán, de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Doctora Iulisca Zircey Bautista Arreola; del Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; de las encargadas de los Despachos de las Direcciones Ejecutivas del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Carmen Gloria Pumarino Bravo; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestra Nancy Natividad Rendón Fonseca y, de Administración, Maestra Claudia Edith Suárez Ojeda; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Manuel Alberto Cruz Martínez y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay y; de la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Licenciada María Elena Cornejo Esparza, no estando presente durante el desarrollo de la sesión la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA  
DEL CONSEJO GENERAL Y  
PRESIDENTA DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO  
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y  
SECRETARIA DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**LIC. GUADALUPE TADDEI  
ZAVALA**

**LIC. MARÍA ELENA CORNEJO  
ESPARZA**